

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los  
Sres. Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte  
30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

*Gobierno político de la provincia de Santander.*

CIRCULAR NUMERO 216.

BOLETIN OFICIAL.

Diferentes veces ha acudido á este Gobierno político la Redaccion del Boletín oficial, quejándose de varios Ayuntamientos que no han cumplido con el pago de dicho Boletín por lo respectivo al año que va á finalizar y de algunos que aun se encuentran en el mismo descubierto por el prócsimo pasado de 1840; sin embargo de que en varias circulares he prevenido lo conveniente para que cuanto antes se solventase su pago, he visto con disgusto que la propia Redaccion ha reproducido sus quejas, y como no sea justo mirarlas con indiferencia asi como el que mis disposiciones no hayan sido cumplidas, prevengo por última vez á los Ayuntamientos deudores que si en el preciso y perentorio término de 10 dias no solventan el pago, espediré á su costa una comision de apremio que permanezca en el distrito hasta la total solvencia del descubierto, ecsijiéndoles ademas la multa á que se han hecho acreedores por su falta de cumplimiento á las disposiciones superiores.—Dios guarde á vds muchos años. Santander 20 de Setiembre de 1841.—Dionisio de Echegaray.

CIRCULAR NUMERO 217.

Debiendo V. liquidar el cargo de documentos de Proteccion y seguridad pública correspondiente al presente año que le resulta en la Seccion de Contabilidad, lo aviso á V. esperando que en todo el prócsimo Enero verifique la citada liquidacion, devolviendo al propio tiempo los do-

cumentos de todas clases que no hubiesen espendido en fin del actual, y satisfaciendo en la tesorería de rentas de la provincia el importe de los documentos que haya recibido de la Seccion de Contabilidad de este Gobierno político, ya estinguida, y en la Secretaría del mismo el de los que hubiese recibido con posterioridad al primero de Agosto último.—Dios guarde á V. muchos años. Santander 21 de Diciembre de 1841.—El Gefe político, Dionisio de Echegaray.—Sr. Alcalde constitucional de...

*Intendencia de la provincia de Santander.*

La Direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos con fecha 11 del actual me dice lo siguiente.

„Por el Ministerio de Hacienda con fecha 9 del actual se ha comunicado á esta Direccion general la órden siguiente.—Escmo. Sr.—El Regente del Reino, conformándose con el parecer de esa Direccion general espuesto en 11 de Octubre último, se ha servido mandar que se permita el trasbordo de frutos y efectos nacionales en el comercio de Cabotaje, espidiéndose á cada buque su respectivo registro, y presentándose por los interesados la factura correspondiente de la parte que quieran trasbordar, la cual se rebajará del registro primitivo de que proceda. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para que disponga su cumplimiento.—Y la Direccion la traslada á V. S. con el mismo fin.”

Lo que he dispuesto se publique para noticia del comercio. Santander 20 de Diciembre de 1841.—Joaquin de Tutor.

IDEM.

El Sr. Director general de Rentas Unidas me participa en 15 del corriente que, adjudicado á D. José Safont el arrendamiento de la Renta del papel sellado y documentos de giro bajo las con-

diciones publicadas para la subasta en las gacetas de Madrid de 5 y 18 de Setiembre último; S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar que principie á tener efecto este contrato el día 1.º de Enero del año próximo de 1842; y habiendo elegido la empresa comisionado principal y representante suyo en esta provincia al Sr. Conde de Campo-Giro y compañía: he dispuesto comunicarlo en el Boletín oficial para conocimiento del público y á fin de que las Justicias le presenten el auxilio que necesite, por cuanto en la empresa ha subrogado la Hacienda pública sus acciones, derechos y facultades respecto á dicha renta en virtud del contrato. Santander 18 de Diciembre de 1841.—Joaquín de Tutor.

IDEM.

El Sr. Director General de Aduanas, Aranceles y Resguardos, me dice con fecha 16 del actual lo siguiente.

„El capítulo 16 que trata del comercio de cabotaje en la nueva instrucción de aduanas ha dado lugar á varias y fundadas dudas que se han hecho á la Direccion tanto sobre los documentos que se espiden, como sobre los entorpecimientos que puede sufrir esta circulacion exterior. La Direccion que siempre aspira al acierto de todas sus resoluciones: que se propuso contener los fraudes tan frecuentes como notorios: que por lo mismo aumentó las formalidades pero se reservó revisar este, y otros puntos con toda la atencion y sin tanta premura: que no quiere causar perjuicios con reglas que al cabo se duden por la dificultad de egecutarlas, ó porque no falta quien las emplee para efectos contrarios á su objeto, ha acordado por ahora =1.º Que se suspendan los artículos 203 y 204 de la instrucción, espidiéndose registros como antiguamente, pero sin omitir la presentacion de facturas duplicadas y con distincion de frutos, géneros y efectos, nacionales, extranjeros y de América.=2.º Que se suspenda tambien el artículo 205 en la parte que trata de que los géneros extranjeros y frutos coloniales se despachen solo en las aduanas de 1.ª y 2.ª clase porque la ley no hace restriccion de puntos.=3.º Que en las aduanas que por la clase de empleados que han de intervenir en lo que se previene en el artículo 205 pueda cumplirse su contenido, se verifique del mejor modo posible y evitando el rigorismo de trabas que á juicio de los gefes pueda perjudicar al comercio y en las demas aduanas se continúe observando lo que regia antiguamente.=4.º Que bajo este concepto se cumpla el artículo 207 y se suspenda el 208 y restantes en cuanto se contraiga á guias en lugar de registros omitiéndose tambien el sello y cinta de que tratan.—5.º Que con respecto á los frutos, géneros y efectos del Reino se despachen sin otra formalidad que la de un ligero reconocimiento, previa la presentacion de facturas y el registro, omitiéndose este cuando el cargamento se componga de hortalizas, legumbres y demas de que habla el artículo 214.=6.º Y que en cuanto á la presentacion de facturas se procure sean estendidas con suma claridad, y especificacion por guarismo y

letra y sin enmienda, tachándose y tirando líneas en todos los huecos que puedan dar lugar para un abuso. Conociendo V. S. por esta circular los deseos que tiene la Direccion de rectificar la instrucción, y facilitar las operaciones de las aduanas, quitar trabas inútiles á la circulacion de puerto á puerto, toda vez que ni hay derechos en ella ni en la estraccion al extranjero, ni hay apenas artículos que la tengan prohibida, espera del celo y conocimiento de V. S. reuna á los gefes de las aduanas de esa provincia ó los oiga, asi como á los vistas por su continúa práctica remitiendo sus observaciones con presencia de cuanto estaba prevenido anteriormente y se previenen en la nueva instrucción; en el concepto de que la Direccion escusa recomendar á V. S. la urgencia porque le cree persuadido de su importancia.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 20 de Diciembre de 1841.—Joaquín de Tutor.

**LICENCIADO DON JOSÉ RIGUERA, JUEZ** de primera instancia de esta villa de Torrelavega y su partido, de que el infraescrito escribano del propio número y juzgado certifica y dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo para ante este tribunal á las personas que se creyeren con derecho á los bienes pertenecientes á la capellanía que en el lugar de Molledo valle de Iguña, fundaron D. Pedro Diaz de los Rebollidos y su conjunta Doña Maria Gonzalez de la Herran de aquella vecindad, que hoy se halla vacante; á fin de que comparezcan á egercitarle en el término de 9 dias, que se contarán desde la publicacion de este, en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar conforme á lo mandado en auto de 14 del corriente, que he previsto en el correspondiente juicio provocado por D. Isidro de la Herran vecino del lugar de la Serna en dicho valle. Dado en Torrelavega á 16 de Diciembre de 1841.—José Riguera.—Por su mandado, Andrés Gonzalez Piélagos.

**LICENCIADO DON PASCUAL CAMINO VILLA,** Juez de primera instancia del partido judicial de Cabuérniga en la provincia de Santander por S. M. la Reina nuestra Señora.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que corresponden á un patronato de sangre que en el lugar de Colsa concejo de los Tojos de esta demarcacion, fundaron D. Miguel y D. Manuel de los Rios comprensivo de una capellanía colativa, escuela de primera educacion, luminaria, dotacion de doncellas huérfanas y otros objetos piadosos y de beneficencia, el cual se halla vacante hace bastantes años, y en el mayor abandono, para que comparezcan á deducirle en forma por medio de procurador con poder bastante en este Juzgado de primera instancia dentro del preciso é improrogable término de 30 dias contados desde el de la fecha de su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, y Gaceta de Madrid, y por la escribanía del infraes-

crito escribano con prevencion de que no haciéndolo, pasado que sea el término señalado se procederá á la adjudicacion de los bienes que constituyen el mencionado patronato y les parará el perjuicio que haya lugar: pues con vista de escrito presentado á direccion de letrado, á nombre de D. Carlos Morante y Rábago de los Rios, vecino de la villa de Reinosa, asi lo he determinado en providencia de este dia. Dado en Barcenillas Cabuérniga á 2 de Diciembre de 1841.=Pascual Camino Villa.—Por su mandado, Pedro Tomás Mantilla y los Rios.

AMORTIZACION.

VENTA DE FINCAS.

ANUNCIO NUMERO 139.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

El Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en virtud de decreto proveido con fecha 17 del corriente, se ha servido señalar el dia 26 de Enero próximo para el remate de las fincas que á continuacion se espresan segun lo prevenido en el artículo 15 de la instruccion de 1.º de Marzo de 1836.

Remate para el dia 26 de Enero próximo desde las doce á las dos de la tarde en las casas Consistoriales de esta ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia de este partido y escribanía de D. Juan José de Horue con asistencia del Comisionado principal ó persona que le represente y con citacion del Procurador Síndico.

Que pertenecieron al suprimido monasterio de Sto. Domingo del Silos.

	Tasacion.	Capitalizacion
1. Una tierra labrantía en término de Arenas, sitio de linda arroyo de diez y ocho carros de cabida, linda por saliente lindon, norte poniente y medio dia tierras del monasterio. . . . .	2790	2970
2. Otra en id. id. de ocho carros y medio, linda por saliente un lindon y norte tierra de la casa de Ceballos. . . . .	1318	1370
3. Otra en id. id. de tres carros, linda por los cuatro vientos tierras del monasterio. . . . .	465	480
4. Otra en id. id. de cinco carros y medio, linda por norte saliente y medio dia tierra del monasterio. . . . .	853	990
5. Otra en id. id. de catorce carros, linda norte saliente y medio dia tierras del monasterio y poniente Apolinara la Maza. . . . .	2170	2310
6. Otra en id. de cuatro carros,		

linda poniente con arroyo, medio dia y saliente Manuel Jorin. . . . .	360	460
7. Otra en id. id. de tres carros linda norte y saliente tierras del monasterio y medio dia Francisco Pernia menor. . . . .	450	480
8. Otra en id. id. de cuatro carros, linda saliente un lindon, medio dia poniente y norte tierras del monasterio. . . . .	620	560
9. Otra en id. id. de siete carros, linda saliente con lindon, medio dia y norte tierras del monasterio. . . . .	1085	1140
10. Otra en id. y sitio de Lindarvejan de siete carros, linda saliente un lindon, medio dia y norte tierras del monasterio. . . . .	930	990
11. Otra en id. id. de tres carros, linda saliente un arroyo y medio dia cerradura. . . . .	300	380
12. Otra en id. id. de cuatro y medio carros linda norte y medio dia tierras del monasterio. . . . .	725	750
13. Otra en id. id. de cuatro y medio carros, linda norte y medio dia tierras del monasterio, y saliente Manuel Jorin. . . . .	725	750
14. Otra en id. mies alta sitio Ruciajo de nueve carros, linda saliente carretera concejil, medio dia tierras de Angel Teran. . . . .	855	870
15. Otra en id. y sitio de Lindarvejan de once y medio carros, linda saliente tierras de la casa de Ceballos y medio dia Simon del Castillo. . . . .	1320	1800
16. Otra en id. id. de siete carros, linda poniente arroyo y norte tierra que lleva María Molino . . . . .	630	1140
17. Otra en id. id. de seis carros, linda por norte tierra de la casa de Ceballos y poniente Simon del Castillo. . . . .	640	960
18. Otra en id. y sitio de linda-arroyo de tres carros y medio, linda poniente con arroyo, y norte tierra del monasterio. . . . .	280	360
19. Otra en id. id. de ocho carros, linda norte y poniente cerradura de las agujeras y lindon de la sierra. . . . .	640	1230
20. Otra en id. id. de cinco y medio carros, linda poniente arroyo, y norte Juan Ylla. . . . .	520	840
21. Otra en id. id. de siete carros linda por los cuatro vientos tierras del monasterio. . . . .	840	1140
22. Otra en id. id. de tres carros, linda medio dia poniente y saliente tierras del monasterio . . . . .	450	480
23. Otra en id. y mies de morada de seis carros, linda poniente cerradura de las agujeras y norte tierra del monasterio . . . . .	720	990
24. Otra en id. de cuatro y		

medio carros, linda poniente cerrada de las Aguerras, norte y medio dia<sup>o</sup> tierras del monasterio. . . 540 690  
(Se continuará.)

## ANUNCIOS.

*Gobierno político de la provincia de Santander*

Habiendo acudido á este Gobierno político de mi cargo D. Antonio de Collantes vecino de la ciudad de Burgos, en solicitud de que se le admita el registro de una mina de fierro descubierta en el egido público de Sta. María de Aguayo, en un cotorro contiguo al riachuelo que baja del barrio de S. Miguel, término y Ayuntamiento de dicho pueblo de Sta. María de Aguayo; he accedido á su solicitud y dispuesto se fijen carteles y que se inserte en el Boletín oficial á fin de que si alguna persona se creyese con derecho á dicho mineral se presente en esta Gefatura á deducirle en el término de diez dias contados desde esta fecha. Santander 18 de Diciembre de 1841. El Ge- fe político, Dionisio de Echegaray.

El dia 22 del corriente y hora de las tres de su tarde en el Salon de Audiencias públicas del Tribunal de Comercio de esta Ciudad, se celebrará Junta general de acreedores de segunda y cuarta clase, á bienes de D. Juan Gonzalez de Arce y Doña Petra Josefa de los Rios su muger, bajo la presidencia del Sr. Cónsul D. Fermin de la Pedrera, Juez comisario de esta quiebra, para el ecsamen y aprobacion de los dos estados presentados por el Síndico de dicho concurso. Y para que llegue á noticia de todos se espide el presente de órden de los Sres. Cónsules del referido Tribunal en Santander á veinte de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y uno.—Francisco Ortiz de Murua.

## INSTITUTO CANTABRO.

Debiendo celebrar ecsámenes cada seis meses las cuatro primeras clases de latinidad, segun lo previene el reglamento vigente para los Institutos de segunda enseñanza, y estando acordado por esta Junta de Profesores que aquellos se verifiquen en los meses de Junio y Diciembre de cada año, se previene á los que gusten matricularse para dicha enseñanza, podrán hacerlo desde el 20 del actual hasta el 7 del prócsimo Enero, concurriendo á la Secretaría de mi cargo, desde doce á una de la mañana, á escepcion de los ocho últimos dias del presente mes que debe quedar en vacaciones el establecimiento. Santander 18 de Diciembre de 1841.—El Secretario de la Junta de Profesores, Juan Echevarría.

### SALIDA DE BUQUES.

Del 15 al 20 del prócsimo mes de Enero, saldrá de este puerto para Montevideo tocando en Rio-Janeiro el acreditado bergantin español SANTANDERANO, al mando de su capitan D. Blas Mariano Gorordo. Las circunstancias de este buque le hacen muy á propósito para el pasaje, por-

(440)

que su mucho porte, el estar forrado y claveteado en cobre y tripulado por veinte hombres le dan la seguridad apetecible, la buena disposicion de su cámara y el esmero del capitan en el trato, proporcionan la comodidad que puede desearse. Le despacha D. Pedro de la Puente.

Del 1.<sup>o</sup> al 10 del prócsimo Enero, saldrá de este puerto de Santander con destino al de la Habana la fragata española CARLOTA, al mando de su capitan D. Leoncio Rivero: admite pasajeros á quienes ofrece comodidades, y el buen trato que tiene acreditado en sus repetidos viages á dicho punto. La despachan los Sres. Arregui, Gutierrez y Gutierrez, en el muelle núm. 19. Santander 17 de Diciembre de 1841.

La hermosa y muy velera fragata nombrada TRANSITO, forrada y empernada en cobre, al mando de su capitan D. Francisco Echave se habilita para la Habana: admite pasajeros para los que tiene las mayores comodidades. Saldrá del 25 al 30 del corriente mes. La despachan los Sres. Menendez hermanos y Quintana, á quienes se acudirá para el ajuste. Santander 17 de Diciembre de 1841.

Del 8 al 10 del prócsimo mes de Enero saldrá de este puerto para el de la Habana la fragata española TERESITA al mando de su capitan D. Juan Ramon Mugica: admite pasajeros para quienes tiene todas las comodidades que pueden apetecerse dándoles el mejor trato. La despachan los Sres. Bolado hermanos, Santander 17 de Diciembre de 1841.

La fragata española nombrada PROVISIONAL, al mando de D. Carlos Sierra, fendeó felizmente en este puerto la noche del 17 del actual, á los 25 dias de su salida de la Habana y á los 75 de haber salido de este puerto. Todos los pasajeros que conducia para aquel destino llegaron sin novedad: lo que por medio de este anuncio se avisa á los padres é interesados de los mismos para su satisfaccion. Santander 18 de Diciembre de 1841.—Menendez hermanos y Quintana.

El consignatario de la corbeta española SANTANDER, participa por lo que pudiera ocurrir á las familias de los diferentes pasajeros que llevó, la feliz llegada de aquel buque á Matanzas.

### ERRATAS.

El escribiente que copió la circular de la Intendencia del número anterior, inserta en la página 345, padeció las equivocaciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Párrafo 2.<sup>o</sup> línea 7.<sup>a</sup> dice, ha debido, léase han debido.

2.<sup>a</sup> Id. id. línea 10 dice, haya obtenido, léase hayan obtenido.

3.<sup>a</sup> Id. id. línea 11 dice, y de noticia, léase y den noticia.

4.<sup>a</sup> Párrafo 3.<sup>o</sup> línea 4.<sup>a</sup> dice, que se han dado, léase que se ha dado.

5.<sup>a</sup> Id. id. línea 10 dice, de las medidas, léase las medidas.

IMP. DE MARTINEZ.